

- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original y copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
- Gastos de personal contratado y/o contratos de servicios o colaboración esporádica.
- En el caso de contrataciones de servicio: Copia de las facturas por los servicios prestados (incluyendo comprobantes de pago).
- Listado de los alumnos beneficiarios de los programas de formación.

JUSTIFICACIÓN FINAL:

- La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia, pendientes de justificar (hasta el importe total de la actividad subvencionada, es decir, el coste total del proyecto presentado). Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
- Gastos de personal contratado y/o contratos de servicios o colaboración esporádica.
- En el caso de contrataciones de servicio: Copia de las facturas por los servicios prestados (incluyendo comprobantes de pago).
- Listado de los alumnos beneficiarios de los programas de formación.

IMPORTANTE:

- La documentación justificativa de la subvención (tanto la parcial como la final) debe presentarse perfectamente ordenada en formato digital y en formato físico.
- Cada relación de gastos debe ir seguida de las facturas que los justifiquen y cada una de ellas debe acompañarse de su pago correspondiente. será devuelta toda documentación que no cumpla con estos requisitos.

Vista la Instrucción 1/2009 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y tratándose en este supuesto del manejo de fondos públicos, resulta recomendable la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero
Alejandra Nogales Varela

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero
Francisco José Antón López